

INFORME-ESTUDIO TÉCNICO DE OFERTAS (SOBRE A)

OBJETO DEL CONTRATO SUMINISTRO DE BATERÍAS DE CONDENSADORES DE LA OBRA DE ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO DE USO ADMINISTRATIVO SITO EN LA PLAZA DEL MARQUÉS DE SALAMANCA, 8 DE MADRID

REFERENCIA: TSA0066450

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto realizar el estudio técnico de las ofertas recibidas del expediente de referencia, teniendo en cuenta las condiciones técnicas que se establecen en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del suministro de baterías de condensadores de la obra de acondicionamiento de edificio de uso administrativo sito en la Plaza del Marqués de Salamanca, 8 en Madrid.

Valor estimado del contrato: 69.293,20 €

3. EMPRESAS OFERTANTES

Se han recibido las ofertas de las empresas que a continuación se relacionan:

- ✓ ELECTRIFICACIONES HEVI, S.L.
- ✓ M.I.E. MARIN, S.L.
- ✓ NOVELEC MEZQUITA, S.L.
- ✓ COMERCIAL HISPANOFIL, S.A.U.
- ✓ GUERIN S.A.
- ✓ ELECTRICIDAD GUERRA, S.A.
- ✓ ELEC NOR S.A.
- ✓ TRENASA, S.A.
- ✓ INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL LÉREZ, S.L.U. (INDELE)

4. REQUISITOS MÍNIMOS SOLICITADOS EN EL SOBRE A

Solvencia económica

- Volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles no inferior a SESENTA Y NUEVE MIL EUROS(69.000,00 €)

Solvencia técnica

- Relación de suministros similares, relativos al mismo CPV, realizados en los últimos tres años cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución no sea menos del 80% del valor estimado, en la que se indique la fecha de suministro, el importe y el destinatario.
- En la oferta deberán incluirse la descripción y fotografías o bien aportar las fichas técnicas de las baterías a suministrar.

5. ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL SOBRE A

ELECTRIFICACIONES HEVI. S.L.

El ofertante incluye en su oferta la declaración responsable indicando que no recurre a medios externos y que no está incurso en motivos de exclusión. En cuanto a su volumen anual de negocios, su cifra es superior a la exigida en el pliego, de esta manera queda acreditada su solvencia económica. Para acreditar su solvencia técnica, el ofertante incluye una relación de suministros similares cuyos importes superan el valor mínimo exigido en el pliego. El licitador propone y presenta las fichas técnicas de dos tipos de batería con mayor potencia de la exigida en el pliego.

Realizada comparativa de la documentación aportada respecto a las características recogidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, se observan en las mismas las siguientes incidencias:

Batería automática de condensadores - 800 kVAr

- La potencia nominal del equipo así como el número de escalones de reactiva, no corresponde con los especificados en Proyecto (800 kVAr , 2x50 +7x100 kVAr).
 - 975 kVAr
 - 25 + 50 + 9x100 kVAr
- El modelo propuesto no declara su capacidad para trabajar en entornos polucionados, aunque no obstante incluye filtro de rechazo sintonizado a 189 Hz:
 - THDi no declarada
 - THDu no declarada
- El modelo no incluye interruptor automático general en su acometida/cabecera.
 - El interruptor automático lo declara el licitador como opcional, no estando a priori incluida en la oferta
- Los condensadores no cumplen las prescripciones de Corriente máxima permanente (1,80 x In a 480V)
 - 1.30 x In a 400 V
- El grado de protección IP es inferior al especificado en Proyecto (IP31)
 - IP21

Batería automática de condensadores - 500 kVAr

- La potencia nominal del equipo así como el número de escalones de reactiva, no corresponde con los especificados en Proyecto (800 kVAr , 2x50 +7x100 kVAr).
 - 60 kVAr

- 50 + 50 + 5x100 kVar
- El modelo propuesto no declara su capacidad para trabajar en entornos polucionados, aunque no obstante incluye filtro de rechazo sintonizado a 189 Hz:
 - THDi no declarada
 - THDu no declarada
- El modelo no incluye interruptor automático general en su acometida/cabecera.
 - El interruptor automático lo declara el licitador como opcional, no estando a priori incluida en la oferta
- Los condensadores no cumplen las prescripciones de Corriente máxima permanente (1,80 x In a 480V)
 - 1.30 x In a 400 V
- El grado de protección IP es inferior al especificado en Proyecto (IP31)
 - IP21

Por lo expresado se considera NO VALIDA la oferta.

M.I.E. MARIN, S.L.

En la oferta, el licitador presenta la declaración responsable en la que indica que no recurre a medios externos para acreditar su solvencia y que no está incurso en ningún motivo de exclusión. Su volumen anual de negocios es superior al exigido en el pliego por lo que queda acreditada su solvencia económica. De acuerdo con la solvencia técnica, esta queda suficientemente acreditada ya que presenta una relación de dos suministros similares realizados en el mismo año cuyo valor total acumulado supera el 80% del valor estimado e indica además la fecha de suministro, el importe y el destinatario. Por último, la empresa presenta las fichas técnicas exigidas correspondientes a las dos baterías.

Realizada comparativa de la documentación aportada respecto a las características recogidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, se observan en las mismas las siguientes incidencias:

Batería automática de condensadores - 800 kVAr

- El modelo no incluye interruptor automático general en su acometida/cabecera.
- Los condensadores no cumplen las prescripciones de Corriente máxima permanente (1,80 x In)
 - 1.50 x In
- El grado de protección IP es inferior al especificado en Proyecto (IP31)
 - IP21

Batería automática de condensadores - 500 kVAr

- El modelo no incluye interruptor automático general en su acometida/cabecera.
- Los condensadores no cumplen las prescripciones de Corriente máxima permanente (1,80 x In a 480V)
 - 1.50 x In a 460 V
- El grado de protección IP es inferior al especificado en Proyecto (IP31)
 - IP21

Por lo expresado se considera NO VALIDA la oferta.

NOVELEC MEZQUITA, S.L.

La oferta incluye la declaración responsable en la que indica que no está incurso en ningún motivo de exclusión. El ofertante indica un volumen anual de negocios superior al exigido en el pliego por lo que queda acreditada su solvencia económica. En relación a la solvencia técnica exigida, la empresa indica la marca y modelos de las baterías ofertadas, que se corresponden de forma incompleta con los modelos de referencia establecidos en el Pliego. En cuanto a la batería de 500KVar no se considera válida debido a no especificar la posesión o no del filtro de rechazo con inductancias antiarmónicos tal y cómo se exige en el presupuesto y pliego publicados. Para este modelo, según referencia del fabricante, el filtro es opcional y por lo tanto a la hora de igualar lo requerido en el Pliego debe especificar que lo incluye o señalar que coloca uno externo. No se aclaran ninguna de las dos circunstancias en la documentación aportada.

Por lo expresado se considera NO VALIDA la oferta.

COMERCIAL HISPANOFIL, S.A.U.

La empresa ofertante presenta la declaración responsable en la que indica que no recurre a medios externos para acreditar su solvencia y que no está incurso en ningún motivo de exclusión. Su volumen anual de negocios es superior al exigido en el pliego por lo que queda acreditada su solvencia económica. En lo que respecta a la solvencia técnica, esta queda suficientemente acreditada mediante la presentación, por parte de esta, de una relación de suministros con el mismo CPV, realizados en el mismo año cuyo valor total acumulado supera el 80% del valor estimado, e indica además la fecha de suministro, el importe y el destinatario. Para concluir, la empresa presenta las fichas técnicas de los dos tipos de baterías. Realizada comparativa de la documentación aportada respecto a las características recogidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, se observan en las mismas las siguientes incidencias:

Batería automática de condensadores - 800 kVar

- Los condensadores no cumplen las prescripciones de Corriente máxima permanente (1,80 x In)
 - 1.50 x In
- El grado de protección IP es inferior al especificado en Proyecto (IP31)
 - IP21

Batería automática de condensadores - 500 kVar

- Los condensadores no cumplen las prescripciones de Corriente máxima permanente (1,80 x In)
 - 1.50 x In
- El grado de protección IP es inferior al especificado en Proyecto (IP31)
 - IP21

Por lo expresado se considera NO VALIDA la oferta.

GUERIN S.A.

La oferta presenta declaración responsable en la que indica que recurre a medios externos para acreditar su solvencia y que no está incurso en motivos de exclusión. Su solvencia económica y técnica queda acreditadas, ya que la empresa presenta un volumen de negocio y un suministro que superan el mínimo exigido en los pliegos. También relaciona la marca y modelo de las baterías ofertadas y presenta las fichas técnicas de las mismas.

Realizada comparativa de la documentación aportada respecto a las características recogidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, se observan en las mismas las siguientes incidencias:

Batería automática de condensadores - 800 kVAr

- El modelo propuesto no declara su capacidad para trabajar en entornos polucionados, aunque no obstante incluye filtro de rechazo sintonizado a 189 Hz:
 - THDi no declarada
 - THDu no declarada
- Los condensadores no cumplen las prescripciones de Corriente máxima permanente (1,80 x In a 480V)
 - 1.30 x In a 400 V
- El grado de protección IP es inferior al especificado en Proyecto (IP31)
 - IP30

Batería automática de condensadores - 500 kVAr

- El modelo propuesto no declara su capacidad para trabajar en entornos polucionados, aunque no obstante incluye filtro de rechazo sintonizado a 189 Hz:
 - THDi no declarada
 - THDu no declarada
- Los condensadores no cumplen las prescripciones de Corriente máxima permanente (1,80 x In a 480V)
 - 1.30 x In a 400 V
- El grado de protección IP es inferior al especificado en Proyecto (IP31)
 - IP30

Por lo expresado se considera NO VALIDA la oferta.

ELECTRICIDAD GUERRA, S.A.

En la oferta, el licitador incluye declaración responsable indicando que no recurre a medios externos para acreditar su solvencia y que no está incurso en ningún motivo de exclusión, con lo que queda acreditada su capacidad de obrar. El volumen anual de negocios es superior al exigido en el pliego, quedando así acreditada su solvencia económica. En lo que respecta a la solvencia técnica, la empresa incluye cuatro suministros similares del mismo año y destinatario cuyo valor total acumulado no alcanza el valor mínimo exigido. Para finalizar, la empresa indica las fichas técnicas exigidas de ambos tipos de baterías de condensadores.

Realizada comparativa de la documentación aportada respecto a las características recogidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, se observan en las mismas las siguientes incidencias:

Batería automática de condensadores - 800 kVAr

- OK, coincide el modelo ofertado con el especificado.

Batería automática de condensadores - 500 kVAr

- El modelo propuesto no satisface las prescripciones de polución y distorsión armónica especificados en Proyecto (Red polucionada; THDi = 25 – 50 % ; THDu = 4 – 7 %), presentando valores inferiores no idóneos. La batería no incluye filtro de rechazo.
 - Red poca polucionada
 - THDi = 15 – 25 %

THDu = 3 – 4%

Por lo expresado se considera NO VALIDA la oferta.

ELECNOR S.A.

En la oferta, el licitador presenta la declaración responsable en la que indica que no recurre a medios externos para acreditar su solvencia y que indica que no está incurso en ningún motivo de exclusión, quedando así acreditado su capacidad de obrar. Indica un volumen anual de negocios superior al exigido en el pliego por lo que queda acreditada su solvencia económica. En cuanto a la solvencia técnica exigida, la empresa incluye una relación de suministros similares realizados, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución es superior al 80% del valor estimado, indicando también la fecha de suministro, el importe y el destinatario. Por último, la empresa indica que oferta las baterías de la misma marca y modelo que las establecidas en el pliego técnico. Una vez analizada la documentación técnica se considera válida.

Por lo expresado se considera VALIDA la oferta.

TRENASA, S.A.

La oferta incluye declaración responsable indicando que no recurre a medios externos para acreditar su solvencia y que no está incurso en ningún motivo de exclusión, con lo que queda acreditada su capacidad de obrar. En la declaración responsable indica que está clasificada en varios grupos y subgrupos. El volumen anual de negocios es superior al exigido en el pliego, acreditando su solvencia económica. En lo que respecta a la solvencia técnica, la empresa incluye un único suministro que supera el valor mínimo exigido pero que no corresponde a los últimos tres años. Para finalizar, la empresa propone y presenta las fichas técnicas de los dos tipos de baterías.

Realizada comparativa de la documentación aportada respecto a las características recogidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, se observan en las mismas las siguientes incidencias:

Batería automática de condensadores - 800 kVAr

- La potencia nominal del equipo así como el número de escalones de reactiva, no corresponde con los especificados en Proyecto (800 kVAr , 2x50 +7x100 kVAr).
 - 900 kVAr
 - 2x50 + 8x100 kVar
- El modelo propuesto no satisface las prescripciones de polución y distorsión armónica especificados en Proyecto (Red polucionada; THDi = 25 – 50 % ; THDu = 4 – 7 %), presentando valores inferiores no idóneos. La batería no incluye filtro de rechazo.
 - Red poca polucionada
 - THDi = 15 – 25 %
 - THDu = 3 – 4%
- El nivel de aislamiento de los condensadores es inferior al especificado (800 V)
 - 690 V
- La potencia de precisión del transformador de medida de tensión supera el especificado (1000 VA).
 - 630 VA

Batería automática de condensadores - 500 kVAr

- El número de escalones de reactiva no corresponde con los especificados en Proyecto (2x50 +4x100 kVAr).
 - 10x50 kVAr
- El modelo propuesto no satisface las prescripciones de polución y distorsión armónica especificados en Proyecto (Red polucionada; THDi = 25 – 50 % ; THDu = 4 – 7 %), presentando valores inferiores no idóneos. La batería no incluye filtro de rechazo.
 - Red sin polución armónica
 - THDi = 0 –15 %
 - THDu = 0 – 3%
- El modelo propuesto no incluye filtros de rechazo
- El poder de corte es muy inferior al especificado en Proyecto (65 kA)
 - 35 kA
- Los condensadores no cumplen las prescripciones de Corriente máxima permanente (1,80 x In a 480V)
 - 1.36 x In a 400 V

Por lo expresado se considera NO VALIDA la oferta.

INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL LÉREZ, S.L.U. (INDELE)

La oferta presenta declaración responsable en la que indica que no recurre a medios externos para acreditar su solvencia y que no está incurso en motivos de exclusión. Su volumen anual de negocios es superior al exigido en el pliego por lo que queda acreditada su solvencia económica, En relación a la solvencia técnica, indica un único suministro que superar el valor mínimo exigido referido al 80% del valor estimado. Finalmente, el ofertante incluye las fichas técnicas correspondientes a los tipos de baterías de condensadores.

Realizada comparativa de la documentación aportada respecto a las características recogidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, se observan en las mismas las siguientes incidencias:

Batería automática de condensadores - 800 kVAr

- El modelo propuesto no declara su capacidad para trabajar en entornos polucionados, aunque no obstante incluye filtro de rechazo sintonizado a 189 Hz:
 - THDi no declarada
 - THDu no declarada
- El modelo no incluye interruptor automático general en su acometida/cabecera.
 - El seccionador en carga opcional, no sería válido
- Los condensadores no cumplen las prescripciones de Corriente máxima permanente (1,80 x In a 480V)
 - 1.30 x In a 400 V
- El grado de protección IP es inferior al especificado en Proyecto (IP31)
 - IP21

Batería automática de condensadores - 500 kVAr

- El modelo propuesto no declara su capacidad para trabajar en entornos polucionados, aunque no obstante incluye filtro de rechazo sintonizado a 189 Hz:
 - THDi no declarada
 - THDu no declarada
- El modelo no incluye interruptor automático general en su acometida/cabecera.
 - El seccionador en carga opcional, no sería válido
- Los condensadores no cumplen las prescripciones de Corriente máxima permanente (1,80 x In a 480V)
 - 1.30 x In a 400 V
- El grado de protección IP es inferior al especificado en Proyecto (IP31)
 - IP21

La comparativa de las características técnicas de los distintos modelos ofertados por las empresas licitantes se adjunta al presente informe.

Por lo expresado se considera NO VALIDA la oferta.

Fecha: 01 de marzo de 2019

Fdo.: Luis F. García-Cuenca
Técnico de obra

Fdo.: Álvaro Fraile Sanz
Jefe de obra

